



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 425-2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 02 JUN. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00004920 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, **Emilio SOTOMAYOR BAUTISTA**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su cónyuge que en vida fue señora Felicitas Cruz Navarro, ocurrido el día 25 de Febrero del año 2014, en la ciudad de Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción N° 009235 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boleta de Venta N° 003484;

Que, de conformidad con los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 126-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio a favor del pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, **Emilio SOTOMAYOR BAUTISTA**, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, que asciende al monto de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (S/. 2 297,00) NUEVOS SOLES**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	ARTESANO II
NIVEL	:	STC
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	17,00
BONIFICACIÓN PERSONAL	:	10,00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00
D.S. N° 051-91-PCM.	:	7,01
D.S. N° 276-91-EF.	:	40,00
D.L. N° 25697-92	:	41,04



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



D.U. N° 090-96	:	45,16
D.U. N° 037-94	:	139,33
D.U. N° 073-97	:	47,62
D.U. N° 011-99	:	55,24
D.S. N° 016	:	100,00
D.S. N° 017-05	:	9,57
D.S. N° 110-06	:	4,25
DIFERENC.	:	<u>0,03</u>
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/. 574,25
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	574,25 X 2 = 1 148,50 +
- Gastos de Sepelio	:	574,25 X 2 = <u>1 148,50</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 297,00
		=====

SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativa de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.43 Gastos de Sepelio y Luto Personal Pensionista.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

